



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2020 00139 00
DEMANDANTE:	PAP-DAS FIDUPREVISORA
DEMANDADO:	UGPP

AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR EXPEDIENTE

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través de su apoderada judicial, radicó el 5 de abril de la presente anualidad, a través del correo institucional del juzgado, solicitud en la que informa que la entidad no interpondrá recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 de marzo de 2022, dado que la deuda que se configuró en el acto administrativo objeto de controversia, quedó suprimida conforme fue previsto en el artículo 40 del Decreto Ley 2106 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Y Dos Administrativo De Oralidad Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento de la parte demandante, la solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

papextintodas@fiduprevisora.com.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

jirmahecha@ugpp.gov.co

La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante el número de teléfono 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd960fcb8732db48133dea602d1cbd7f64e8bd61e03b08c7a27b95b2e46013d**

Documento generado en 10/05/2022 03:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>